

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 98.

Entre los medios que la Reina nuestra Sra. (Q. D. G.) se ha dignado aprobar para cubrir el déficit del presupuesto provincial del corriente año, es uno el de un recargo de 30 por ciento sobre la contribucion de consumos que satisfacen los pueblos de esta provincia en el año actual: hecha la distribucion de él por los cupos que, segun los datos facilitados por la Administracion de Contribuciones directas tiene cada pueblo, se inserta á continuacion para conocimiento de los ayuntamientos y para que, en conformidad á lo dispuesto en las leyes vijentes, procedan á la esaccion del indicado recargo, y á satisfacerlo por trimestres anticipados en la depositaria de este Gobierno de provincia. Burgos 20 de Febrero de 1853.— Francisco del Busto.

## PARTIDO ADMINISTRATIVO DE BURGOS.

	Rocargo que corresponde á cada pueblo.	Id á cada distrito.
Alcocero	608	608
Araya	417	417
Bascuñana	178	227
San Pedro del Monte	49	
Belorado	10800	10800
Carrias	348	348
Castil de Carrias	375	375
Castildelgado ó Villaipon	438	438
Cerezo Riotiron	5598	5598
Cerraton de Juarros	230	404
Tarrientes	174	
Cueva Cardiel	443	503
Villalmondar	162	
Eterna	98	203
Abellanosa de Rioja	105	
Espinosa del Camino	636	636
Fresneda de la Sierra	360	420
Pradilla de Belorado	60	
Fresneña	289	570
S. Cristobal del Monte	125	
Villamayor del Rio	156	690
Fresno Riotiron	690	
Garganchon	366	366
Ibrillos	531	531
Ocon de Villafranca	153	310
Mozoneillo de Oca	157	
Pineda de la Sierra	498	498
Pradoluengo	10590	10590

Puras de Villafranca	324	419
San Miguel de Pedroso	95	
Quintanatoranco	896	1170
Loranquillo	274	
Rabanos	151	432
Alarcia	108	
Ahadillo	62	1216
Villanudria	108	
Redecilla del Camino	1216	690
Redecillo del Campo	354	
Quintanilla del Monte en Rioja	218	
Sotillo de Rioja	118	658
San Clemente del Valle	321	
Espinosa del Monte	84	475
San Vicente del Valle	253	
Santa Cruz del Valle	393	708
Soto del Valle	82	
Tosantos	708	264
Valmala	264	
Vitoria	428	428
Villaescusa la Solana	198	
Quintanilla del Monte en Juarros.	101	422
Villaescusa la Sombria	123	
Villafranca Montes de Oca	1578	1578
Villagalijo	435	
Ezquerria	90	349
San Olalla del Valle	124	
Villalvos	263	263
Villalomez	369	
Villambistia	624	624
Villanasur Rio de Oca	505	
Abajas	211	362
Barceña de Bureba	121	
Aguas Candidas	138	366
Quintanaopio	123	
Rio Quintanilla	100	531
Aguliar de Bureba	531	
Bañuelos de Bureba	456	456
Barceña de los Montes	372	
Aldea del Portillo de Busto	436	775
La Molina de id.	267	
Barrios de Bureba	618	618
Bentretea	306	
Berzosa de Bureba	633	633
Briviesca	14610	
Revillagodos de Bureba	189	14985
Valdazo de Bureba	186	
Busto	1404	1404
Cameno	996	
Cantabrana	592	592
Carcedo de Bureba	170	
Arconada	77	419
Quintanaurria	105	
Valdearnedo	67	304
Cascajares de Bureba	304	
Castil de Lences	354	354
Castil de Peenes	1039	
Cillaperlata	443	443
Cornudilla	286	

Cubo	2328	2328
Frias	3990	3990
Quintanaseca y Tohera	498	652
Fuentebureba	454	
Calzada de Bureba	415	
Galbarros	27	236
Ahedo de Bureba	46	
Cabo-redondo	48	
San Pedro de la Hoz	854	854
Grisaleña	352	352
Hermosilla	271	271
La Parte de Bureba	503	503
La Viz de Bureba	467	644
Las Vesgas	177	
Terrazos	394	394
Lences	2652	2652
Monasterio de Rodilla	300	300
Navas de Bureba	4758	
Oña	416	1993
Cereceda	119	
Penches	304	304
Padrones de Bureba	253	385
Pino de Bureba	432	
Castellanos de Bureba	1488	1488
Pradanos de Bureba	40140	40140
Poza de la Sal	224	
Quintana-elez	407	512
Marcillo	92	
Quintanilla Cavesoto	92	
Soto de Bureba	114	205
Quintanarruz	91	
Lermilla	4350	4350
Quintanavides	306	306
Quintanillabon	4779	4779
Quintanilla San Garcia	273	273
Reinoso	612	
Rojas	213	903
Piernigas	178	
Quintanilla Caberrojás	279	380
Rublacedo de Abajo	401	
Rublacedo de Arriba	406	
Rucandio	401	258
Hozabejas	51	
Ojeda	1911	4911
Sólas de Bureba	427	
Salinillas de Bureba	62	531
Buezo	242	
Quintana-bureba	460	
Revillaleon	268	424
Santa Maria de Invierno	133	
Piedrahita de Juarros	363	363
Santa Olalla de Bureba	203	268
Salas de Bureba	63	
Movilla	291	394
Solbuengo	400	
Barrio de Diaz Ruiz	226	226
Tamayo	232	232
Terminon	979	979
Vallarta de Bureba	496	496
Vileña	465	465
Zuñeda	456	456
Agés	582	582
Albillos	2904	3075
Arcos	114	642
Villanueva Matamala	642	642
Arlanzon	519	519
Arroyal	488	760
Atapuerca	272	
Olmos junto á Atapuerca	822	822
Avellanosa del Páramo	268	434
Barrios de Colina	77	
Hiniestra	86	
S. Juan de Ortega	990	990
Buniel ó Villareal de Buniel		

Burgos.	8277	8277
Cortes.	1294	1294
Huelgas.	4974	4974
Villagozalo-arenas.	89	89
Villalon-quejar.	168	168
Villa-toro.	2708	2708
Villimar	720	720
Cabia	1131	1131
Carcedo de Barges	237	283
Modubar de la cuesta	46	
Cardenadijo	654	654
Cardena-jimeno	295	557
San Medel	262	
Cardenuela Rio-pico	283	419
Villalval	436	
Castrillo del Val	441	441
Cayuela	493	365
Villamiel de Muño	172	
Celada del camino	1494	1494
Celadilla Sotobrin	410	410
Cubillo del campo	498	198
Cueva de Juarros	98	
Cuzcurrita de Juarros	80	614
Espinosa de Juarros	38	
Modubar de San Cibrian	259	
San Pedro cardena	39	
Estepar	639	639
Frاندovinez	769	769
Fresno de Rodilla	366	366
Galarde	309	309
Gamonal	4233	4233
Gredilla la Polera	411	
Castrillo Rucios	82	392
Mata	68	
Robredo Sobresierra	66	
Villalvilla Sobresierra	65	
Hontomin	1563	4563
Hontoria de la cantera	334	334
Hornaza	528	528
Hornazas (Las)	4272	4328
Espinosa de S. Bartolomé	56	
Huerneces	4176	4176
Ibeas de Juarros	494	738
San Millan de Juarros	244	
Jasar	977	977
La Nuez de Abajo	419	449
La Molina de Ubierna	426	
Cobos	117	430
Peñaorada	187	
Las Celadas	216	216
Las Quintanillas	4404	4404
Las Rebolledas	415	415
Lodoso	513	513
Los Ausines	757	881
Cubi lo del Cesar	424	
Los Tremellos	436	436
Mansilla de B.rgos	214	214
Marmellar de Abajo	364	364
Marmellar de Arriba	249	249
Mazueta	407	
Arenillas de Muño	94	660
Pedrosa de Muño	459	
Medinilla	289	289
Modubar de la Emparedada	198	303
Cojohar	105	
Ornillos del Camino	756	756
Orbañeja Riopico	203	422
Quintanilla Riopico	219	
Palacios de Benaver	882	882
Palazuuelos de la Sierra	420	420
Páramo	201	201
Pedrosa Río Urbel	1089	1089
Quintana-Dueñas	999	999
Quintana-ortuño	858	858
Quintanapalla	4201	4201
Quintanilla Pedro Abarca	436	
Puyales del Páramo	99	343
S. Pantaleon del Páramo	78	

Quintanilla vivar ó Moro-		
cisla	342	691
Vivar del Cid	349	
Quintanilla Somuño	4034	4051
Pefilla	47	
Rabé de las Calzadas	954	954
Renuncio	274	
Villacienzo	441	415
Revilla del Campo	4172	4172
Revilla-ruz	367	
Humienta	85	484
Olmos albos	29	
Riocerezo	802	802
Rioseras	4074	
Celada de la Torre	276	1350
Robredo Temiño	222	
Temiño	99	484
Barrio de Temiño	163	
Ros	704	704
Rubena	739	739
Saldaña de Burgos	291	291
Salguero de Juarros	493	418
Monzoncillo de Juarros	225	
San Adrian de Juarros	357	442
Brieva de Juarros	85	
San Manés de Burgos	351	566
Quintanilla las Carretas	215	
San Pedro Samuel	394	394
Santa Cruz de Juarros	4014	1014
Santa Maria Tajadura	348	348
Santivañez Zarzaguda ó de las Agujas	2184	2712
Miñon	228	
Santovenia	272	374
Villamorico	402	
Sarracín	435	435
Sotopalacios	640	640
Sotragero	579	579
Susinos	591	591
Tardajos	4842	1842
Toves y Raedo	270	387
Melgosa de Burgos	417	

(Se continuará.)

Otra num 97.

El Tribunal de Cuentas del Reino me comunica la circular siguiente.

Secretaría general.

La mayor parte de las oficinas de provincia se han desentendido de lo que en circular de esta secretaría fecha 3 de diciembre se indicó á los Señores Gobernadores sobre la manera de dirigir sus comunicaciones á este tribunal; pero la experiencia ha demostrado que de todos modos hubiera sido ineficaz su cumplimiento, habida consideración á la frecuencia con que el servicio puede exigir que se hagan variaciones en la distribución de negociados en las dos Salas y las siete secciones en que el Tribunal se divide.

Se observa además que en la manera de comunicarse los Señores Gobernadores y demas autoridades de provincia con el tribunal hay una variedad tal, que revela cuando menos que no son bien conocidas la índole, carácter y atribuciones de esta Corporación ni la especial organización y superior autoridad que ejerce sobre la administración en general. Y si bien es verdad que no habiendo sido aprobado todavía por S. M. el reglamento en que han de aparecer aquellas y estas bien deslindadas, se carece en las provincias de lo mas esencial para que se establezca un orden regular en las relaciones de todas las oficinas con esta superioridad, tambien lo es que la ley de 23 de agosto de 1831 y otras prevenciones particulares que por las Salas y por esta secretaría se han hecho á algunos Gobernadores, dicen bastante para que, habiéndola cumplido, no se tocasen hoy estos inconvenientes, pero por desgracia no ha sucedido así, sin duda porque no han sido tampoco comprendidas en toda su extension; y en su virtud, habiendo hecho presente al Tribunal los entorpecimientos y las dificultades con que esta secretaría tropieza á cada paso para dar la direccion conveniente á las comunicaciones que se reciben de las provincias, de cuyo contesto las mas veces no se deduce facilmente con que dependencia se entienden, ni á que expediente se refieren por falta de expresion, y porque en la mayor parte de ellas se habla con el Sr. Presidente, que en ningún caso se comunica con aquellas autoridades, ha acordado en sesion extraordinaria de hoy, se haga conocer á V., como lo

ejecuto, lo que ya se ha prevenido infructuosamente á algun Sr. Gobernador por esta secretaría, á saber: Que cuide de que en todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan al tribunal y principalmente en el pie de ellas, se habie y entiendan con los gefes de las diferentes dependencias del mismo, no designando el nombre del que hubiese autorizado las comunicaciones á que se conteste, como impropiamente se hace por algunos, sino atendiendo al membrete de los oficios en los que siempre va expresado el número de la dependencia, si es alguna seccion, ó el nombre de ella si es la fiscalía ó esta secretaría general. Que solo se dirijan al Excmo. e Ilmo. Sr. Presidente cuando se suplique, pida ó consulte alguna cosa al Tribunal, porque S. E. no autoriza otras comunicaciones que las que se dirijen á los ministros de la Corona, á los presidentes de los cuerpos colegisladores, á los de los demas Tribunales supremos y gefes de palacio, entendiéndose con todas las demas autoridades de dentro y fuera de la Corte en asuntos generales, el Secretario general, y en los particulares de cada seccion, los Ministros gefes de las mismas; debiendo tener presente que cuando el Secretario general habla en nombre del Tribunal pleno, el Tribunal es el que habla; que cuando comunica providencias ó acuerdos de las salas, tambien es aquel el que habla, porque el Tribunal funciona siempre en Pleno ó dividido en Salas; y por último, que si alguna vez lo hace por sí como gefe de la Secretaría y como parte integrante que es del propio Tribunal, lo hace en virtud de la autoridad que tiene delegada de este para la instruccion de los expedientes.

El Tribunal espera de V. y del celo que le distingue por el mejor servicio, que prevendrá lo necesario á sus subordinados á fin de que en lo sucesivo no haya necesidad de nuevas prevenciones sobre este punto.

Al efecto se le incluyen para uso y gobierno de esas oficinas seis ejemplares de esta circular, y de ella se ha de servir V. acusarme el recibo para gobierno de esta secretaría.

La cual he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad á los efectos que se expresan, en inteligencia de que si algun individuo por destino que desempeñe ó hubiere desempeñado, tenga que entenderse con el referido Tribunal, lo verificará precisamente por conducto de este Gobierno, ó ya dirigiéndolo la correspondencia franca de porte, para evitar así los retrasos y perjuicios que serian consiguientes. Burgos 2 de febrero de 1855.—Francisco del Busto.

Reparto hecho para atender á los gastos de presos pobres en las Cárcels de los 42 partidos judiciales de esta provincia, para el año de 1853, que deben hacer efectivo los pueblos por trimestros.

(Continuacion.)

Quintanaortuño	55	291
Quintanapalla	50	265
Quintanilla Pedro Abarca		
Ruyales del Paramo	35	185
San Pantaleon del Paramo		
Quintanilla ó Moro cisla	65	314
Vivar del Cid		
Quintanilla Somuño	86	455
Pefilla		
Rabé de las Calzadas	82	434
Renuncio	52	275
Villacienzo		
Revilla del Campo	72	381
Revillarruz		
Humienta	59	312
Olmos Albos		
Riocerezo	63	333
Rioseras	102	540
Celada de la Torre		
Robredo Temiño	40	212
Temiño		
Ros	58	307
Monasteruelo		
Rubena	46	244
Saldaña de Burgos	28	147
Salguero de Juarros	46	244
Moazoncillo de Juarros		
San Adrian de Juarros	55	291
Brieva de id.		

San Mamés de Burgos	53	281
Quintanilla las Carreras	33	174
San Pedro Samuel	96	509
Santa Cruz de Juarros	36	190
Santa Maria Tajadura	160	848
Santivañez de Zarzaguda	42	222
Miñon	30	169
Santovenia	43	227
Viamarico	50	265
Sarracín	51	270
Sotopalacios	106	561
Sotragero	55	291
Susinos	38	201
Tardajos	28	147
Toves y Raedo	80	424
Melgosa de Burgos	28	147
Urones	47	249
Mijaradas	75	397
Urrez	30	169
Ubierna	50	265
San Martín de Ubierna	35	185
Vilviestre de Muñó	44	233
Villafria de Burgos	51	271
Cotar	32	169
Villagonzalo pedernales	35	185
Villagutierrez	47	249
Villalvilla junto a Burgos	41	217
Villamiel de la Sierra	52	275
Villanueva Rio Ulierna	52	275
Villariego	46	244
Villarmentero	48	254
Villarmero	48	254
Villasur de Herreros	41	217
Villaverde Peñacorada	52	275
Villavieja	52	275
Arrovo de Muñó	52	275
Villayerno	52	275
Morquillas	52	275
Villayuda ó la Ventilla	46	244
Castañares	48	254
Villoraja	48	254
Villorve	48	254
Herramel	41	217
Uzaniza	33	174
Zaldando	41	217
Zamel	33	174
Presupuesto	46574	29
Repárto	46562	
Diferencia	12	29

Ha correspondido á cada vecino, á 5 rs. y 3/10

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Direccion general de obras Públicas.*  
 En virtud de lo dispuesto por Real órdea de 2 de junio de 1852 esta Direccion general ha señalado el dia 10 de marzo próximo venidero y la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y habitaciones de toreros del faro de Monte Igualdo, en San Sebastian, bajo la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis rs á que asciende el presupuesto aprobado, deducidas las partidas que en el mismo se señalan para imprevis- y mueblage.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tolosa ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjuto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera 8000 rs. en metálico ó acciones de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una 2.ª licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la 4.ª puja que se haga por lo menos de 500 rs. Madrid 25 de enero de 1853.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2 de junio de 1842, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de marzo próximo venidero y la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de una torre de faro y habitaciones correspondientes en el cabo de Higuer próximo á Fuenterrabia, bajo la cantidad de 20,699 rs. á que asciende el presupuesto aprobado, deducidas las partidas señaladas en el mismo para imprevisos y mueblage.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tolosa ante el Gobernador de la provincia de Guipuzcua, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, plano y pliego de condiciones económicas y facultativas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjuto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será 2000 rs. en metálico ó acciones de cañinos de las emitidas por la Direccion de Obras públicas debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebra únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera puja que se haga por lo menos de quinientos reales. Madrid 25 de enero de 1853.—El Director general de Obras Públicas, José de Hezeta.

*Modelo de proposicion para los dos remates.*

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de... se comprometo á tomar á su cargo... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado)

*Fecha y firma del proponente:*

No habiendo tenido efecto el remate de 17 suertes de heredad de las 21 vendidas con superior autorizacion pertenecientes á los propios de este pueblo, se señala para celebrar otro nuevo de las no enagenadas el dia siguiente á los treinta contados, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, cuya subasta se verificará á las once de la mañana del 4 de abril, en el Coliseo de recreo, y en la Sala de Ayuntamiento de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los dos puntos. Tardajos 28 de febrero de 1853.—El Presidente Francisco Angulo.

**ANUNCIOS.**

Hallándose vacante la Cátedra de Gramática latina de esta villa por cesacion del preceptor que la obtenia el Instituto de la provincia de Patencia, se hace saber al público dicha vacante á fin de que los interesados que deseen obtenerla presenten sus solicitudes dirigiéndolas al infraserio Alcalde, francas de porte, en el termino de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Castrogeriz 20 de febrero de 1853.—Juan Prado.  
 imprenta de Carinena, Calle de Escaderia.